



Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

Informe de verificación In Situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

Programa de Alimentación Hambre Cero

Escuela Básica N° 472 Alejo Juan Martin Robadín Mamet
Distrito Villeta - Dpto. Central
Resolución AGPE N° 62/2025

**Abril, 2025
Asunción, Paraguay**

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU
"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN HAMBRE CERO"
Escuela Básica N° 472 Alejo Juan Martín Robadín Mamet

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 62/2025 *"Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento Central, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025"*.

II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar – Hambre Cero.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de alimentación escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento Central en los distritos de Lambaré, Luque, Ypané y Villeta.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 *"De Administración Financiera del Estado"*,

La Ley N° 7264/2024 *"Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 'De Alimentación Escolar y Control Sanitario' y sus posteriores modificaciones..."*

El Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*,

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

G. Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21) 493 171-5
Asunción – Paraguay

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

El Decreto N° 7469/2022 *"Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007",*

El Decreto N° 1584/2024 *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 ("Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo").*

El Decreto N° 3210/2025 *"Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025".*

Resolución MEC N° 1211/2024 *"Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa "Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo."*

Resolución MEC N° 142/2025 *"Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País".*

Resolución CONAE N° 001/2024 *"Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)"*

Resolución CONAE N° 53/2024 *"Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2"*

Resolución AGPE N° 36/2025 *"Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025".*

V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21)493 171-5
Asunción – Paraguay

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

VI. DESARROLLO

1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	450421
Contratante	Ministerio de Desarrollo Social – M.D.S
Nombre de la Licitación	Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero.
Proveedor Adjudicado	Grupo Altair S.A.
Contrato N°	M.D.S./28/2024
Lote Adjudicado	9 cocinando - Villeta
Monto del Lote Gs.	102.487.763.490
Servicios Proveídos	Desayuno, Almuerzo y Merienda
Fecha de Suscripción	26/07/2024
Vigencia del Contrato	31/07/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la verificación in situ

Institución Educativa	Escuela Básica N° 472 Alejo Juan Martín Robadín Mamet
Distrito	Villeta
Departamento	Central
Fecha de Verificación	13/03/2025

3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada por el Equipo Auditor, pudimos constatar las siguientes debilidades:

3.1 Diferencias entre el RUE y el Acta de Recepción

Durante la verificación in situ, evidenciamos diferencias en las raciones proveídas, las mismas surgen del cotejo realizado entre la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE y el Acta de Recepción de las raciones, correspondiente al **"Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas"**, lo mencionado exponemos en el siguiente cuadro:

Servicios	Según RUE	Acta de Recepción	Diferencia de Raciones
Desayuno	437	340	-97
Almuerzo	767	599	-168
Merienda	330	275	-55

Fuente: Datos extraídos del Formulario de Verificación in situ y Actas de Recepción.

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21) 493 171-5
Asunción – Paraguay



Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

En el cuadro observamos que la cantidad de raciones proveídas según el Acta de Recepción es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda.

Al respecto, el Decreto N° 1584/2024 en su Art. 4° **Beneficiario del Programa**, dicta: *Serán destinatarios del Programa los estudiantes matriculados en los niveles de educación inicial, educación escolar básica y educación media, en instituciones educativas del sector público o privado subvencionado conforme a los criterios de distribución establecidos en el presente Decreto y la Resolución del MEC N° 142/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, establece en Art. 2°: ORDENAR que a partir del primer día de clase y por todo el año electivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el "Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)", registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa....*

3.2 Horario de inicio del almuerzo escolar fuera del horario establecido en los lineamientos

Constatamos que la Institución Educativa verificada, cuenta con un comedor cuya capacidad es de aproximadamente 60 alumnos, en consecuencia las autoridades escolares disponen el servicio del almuerzo por grupos a partir de las 10:20 hs, esto en contravención a lo establecido en la Resolución CONAE N° 53/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2" que establece en lo pertinente: "Cuadro 3. Horario de los servicios de alimentación escolar. Almuerzo... Turno Mañana: 11:00 a 12:00"



Así también menciona en la Sección V, **Infraestructura mínima para la implementación de un servicio de Alimentación Escolar**, en el apartado "Las Instituciones educativas que no cuenten con una infraestructura adecuada (comedor escolar) para el servicio del almuerzo escolar o cena deberán habilitar las aulas para que cumplan la función de comedor; asegurando de esa manera que los estudiantes estén a gusto a la hora de recibir ese alimento y lo hagan en condiciones adecuadas; teniendo en cuenta que el momento de la alimentación escolar debe ser un espacio educativo".

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21) 493 171-5
Asunción – Paraguay

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

3.3 Los alimentos sólidos envasados (chipitas) no cuentan con las leyendas impresas exigidas en las normativas.

Durante la verificación In Situ se pudo observar, en algunos casos, que el envase de las chipitas almacenadas, entregadas para el desayuno y la merienda, no cuentan la leyenda impresa correspondiente a la fecha de vencimiento, como así tampoco con ninguna impresión solicitada por las normativas (identificación del programa, institución que ejecuta, etc.), tal como se expone en la siguiente imagen:



Al respecto el Resolución CONAE N° 53/2024, establece en la *Sección IV Buenas Practicas de Recepción, Almacenamiento, Conservación, Manipulación e Higiene de los Alimentos*, inciso c) *La fecha de vencimiento y el número de lote del alimento debe figurar con letra legible; como así también el PBC en el apartado Especificaciones Técnicas de los alimentos sólidos – Consideraciones del desayuno y la merienda escolar establece lo siguiente: -Cada ítem deberá llevar la leyenda "Programa de Alimentación Escolar - MDS. Prohibida su comercialización" impresa en el envase.*



Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21) 493 171-5
Asunción – Paraguay

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

3.4 Las Actas de Recepción para el servicio de almuerzo escolar no son entregadas diariamente

Conforme a lo mencionado por el Director de la Escuela, las actas de recepción del almuerzo escolar son entregadas en grupos, que corresponden a los 5 últimos días anteriores y los 5 días siguientes posteriores (desde el 04/03/25 al 14/03/25).

Al respecto, en el PBC, en su parte pertinente el apartado *Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas; Procedimiento para la ejecución del contrato. Servicio de Almuerzo/Cena-Cocinando* en el inciso c) *El responsable de la institución educativa deberá verificar la cantidad de raciones diarias a ser distribuidas a los estudiantes en el marco del contrato para la provisión del almuerzo/cena escolar. Para lo cual debe verificar la entrega del plato principal, ensalada y postre; así como el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene y manipulación de los alimentos por parte del personal responsable del servicio de alimentación, y el inciso d) El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida.*

De la misma manera, el director menciona que la misma situación se produce con los servicios de desayuno y merienda escolar en el mismo periodo de tiempo.

Esta situación genera dificultad y desprolijidad a las autoridades educativas en el control de las raciones entregadas.

4. Otras situaciones observadas:

- 4.1 El Menú cíclico solo se encuentra expuesto en la cocina, no así en un lugar visible para conocimiento de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo establece la Resolución CONAE N° 053/2024.
- 4.2 Según lo manifestado por el Director en el Formulario de Verificación, se constata que la Institución Educativa no cuenta con servicio de conectividad de internet que debe ser proveído por el MITIC, conforme a lo establecido a la Resolución CONAE N° 53/2024.

VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y los resultados obtenidos en la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 472 Alejo Juan Martín Robadín Mamet**, concluimos que:

- La cantidad de raciones proveídas según Acta de Recepción es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda.

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21) 493 171-5
Asunción – Paraguay



Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

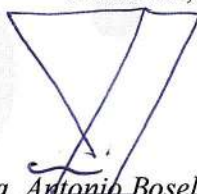
- El horario de inicio del almuerzo escolar se encuentra fuera del horario establecido en los lineamientos.
- Los alimentos sólidos envasados (chipitas) no cuentan con las leyendas impresas exigidas en las normativas (Resolución CONAE N° 53/2024 y PBC)
- Las Actas de Recepción para el servicio de almuerzo escolar no son entregadas diariamente.

VIII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio de Desarrollo Social - MDS, realizar el seguimiento a las situaciones observadas en el presente informe, y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio con la correcta y transparente ejecución de los Recursos otorgados en el marco del Programa Hambre Cero.

Asunción, 30 de abril de 2025


Abg. Atilio Gaona
Auditor


Arq. Antonio Boselli
Jefe


Mag. Cinthia Noemí Ortiz Ecurra
Directora General de Control Interno



Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".